GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 996 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SCCDCI0999-26

OBJETO: FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO

CONTRATISTA: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

NIT: 8130136796

VALOR: $ 235.000.000,00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

PLAZO: SEIS (6)MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.01 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 Del 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte; de otra parte, BERNARDINO MENZA PETE , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76006782 de Paez, en su calidad de Representante Legal, quien obra en nombre y representación legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU, con Nit. 8130136796, quien en adelante se denominará **CRIHU,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"); teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que los Contratos Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el literal l) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, así como el Artículo 1 del Decreto 252 de 2020. 2. Que en virtud del Principio de Planeación, La SECRETARIA DE CULTURA, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1009 del 22/01/2026, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 4 del 27/01/2026. **3)** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. **4)** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto administrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO PARÁGRAFO: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Cultura del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales **CLÁUSULA**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 996 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SCCDCI0999-26

SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU: 1. Disponer de su capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento del objeto del contrato, que se desarrollará en los 10 municipios definidos en la propuesta. 2. Garantizar la participación de representantes de las comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Emberá Chamí, Inga, Andaquíes, Tama Dujo y Pijao, localizados en 17 municipios del Departamento (Neiva, Tello, Villavieja, Campoalegre, Iquira, Tesalia, La Argentina, La Plata, Nátaga, Suaza, Acevedo, Palestina, Isnos, Pitalito, Oporapa, San Agustín, Timaná) acorde con el desarrollo de las actividades previstas en el contrato. 3. Conformar un equipo de trabajo quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar las actividades y cumplir con los objetivos y actividades de la propuesta, para lo cual se detallan a continuación los siguientes perfiles:

Cant.	Cargo	Perfil	Tiempo
1	Dinamizador(a) Regional	Comunero Nasa, Misak, Yanakuna, Pijao, Emberá Chamí, Tama, Andaquíes, con los conocimientos políticos, pedagógicos, culturales y gestión, con experiencia en procesos a nivel local, regional con un mínimo de 2 años, con capacidad de hacer relación institucional y trabajar en equipo. Avalado por las autoridades del CRIHU.	6 meses
1	Apoyo profesional Pedagógico	Comunero Nasa, Misak, Yanacona, Pijao, Embera Chami, Tama, Andaquies, Profesional del campo de las artes y cultura, Artista o creador/a comunitario/a, con experiencia mínima de 3 años, en trabajos relacionados con el fortalecimiento y dinamización de los procesos político-organizativos, culturales y de pervivencia de los pueblos indígenas, desde el enfoque propio, intercultural y comunitario. ***Perfil profesional,*** **técnico o artista-sistematizador/a** con capacidad propositiva y creativa, habilidades para la comunicación comunitaria, la sistematización de experiencias y el trabajo colectivo, que facilite el dialogo de saberes, el fortalecimiento de la identidad cultural y la participación comunitaria.	6 meses
1	Dinamizador comunicador comunitario	Comunero Nasa, Misak, Yanakuna, Pijao, Emberá Chamí, Tama, Andaquíes, con los conocimientos políticos y experiencias comunicativas propias y apropiadas para la visibilizarían, posicionamiento, divulgación de los procesos culturales del CRIHU. Con experiencia de dos (2) años en los procesos organizativos.	6 meses
1	Dinamizador cultural Territorial	Comunero Nasa, Misak, Yanakuna con experiencia pedagógica en las artes propias y occidentales, con capacidades de dinamizar y sistematizar el arte de los pueblos originarios del Huila para orientar culturalmente las apuestas del arte indígena de acuerdo con las orientaciones políticas desde la CE y C - CRIHU.	6 meses

4.Realizar (3) rituales espirituales con una duración de 1 día c/u y una participación de 12 personas por evento, de apertura de camino, potenciación y cierre en el marco del fortalecimiento y la revitalización de los procesos de formación artística, cultural y ceremonial en los pueblos filiales al CRIHU que promuevan la unidad y el blindaje territorial mediante las vivencias propias. A realizar en los Territorio CRIHU (Juan Tama (La Plata), San José de Isnos (Isnos), Aluucx (Tello)). 5. Realizar **una (1) minga de socialización política y técnica** en el CRIHU (Neiva), con una duración de un (1) día y una participación directa de 15 miembros representantes de diferentes comunidades adscritas al CRIHU, buscando articular a las Consejerías, al equipo técnico y a los dinamizadores para socializar y acordar los lineamientos del proyecto, garantizando una planificación coherente con los Planes de Vida, los usos y costumbres y la salvaguarda de las manifestaciones culturales de los pueblos CRIHU. 6. Adelantar **una (1) actividad para la Planificación** técnica de las acciones en el marco del POA (Plan Operativo Anual) en el CRIHU (Neiva), que integre al equipo regional del proyecto y las consejerías, que permita organizar, articular la planificación, implementación y valoración de las líneas de formación, investigativa de las artes ancestrales, garantizando

su adecuación y fortalecimiento de acuerdo con las necesidades y contextos desde los usos y costumbres, de cada zona (Sur, Norte, Occidente), la cual tendrá una duración de un (1) día y una participación mínima de 10 comuneros. 7. **Desarrollar tres mingas vivenciales y de pensamiento** direccionado a la música y la danza ancestral en la zona occidente así: **7.1 Una (1) minga** denominada circulo de la palabra de orientación y formación sobre las artes ancestrales de la música y la danza, a realizarse en el territorio ancestral Juan Tama del municipio de La Plata, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 40 personas. **7.2 Una (1) minga** denominada recorrido territorial a los sitios sagrados para la recolección de la materia prima por zonas occidente, a realizarse en el territorio ancestral Huila Rionegro del municipio de Iquira, con una duración de tres (3) días y una participación de mínimo 42 personas. **7.3 Una (1) minga** denominada elaboración de instrumentos propios zona occidente, a realizarse en el territorio ancestral Huila Rionegro del municipio de Iquira, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 42 personas. 8. **Desarrollar tres mingas vivenciales y de pensamiento** direccionado a la música y la danza ancestral en la zona sur así: **Una (1) minga** denominada circulo de la palabra de orientación y formación sobre las artes ancestrales de la música y la danza, a realizarse en el territorio ancestral Rumiyaco del municipio de Pitalito, con una duración de dos (2) días y una participación mínima de 35 personas. 8.2 **Una (1) minga** denominada recorrido territorial zona sur a los sitios sagrados para la recolección de la materia prima por zonas occidente, sur, norte, a realizarse en el territorio ancestral de Fill Vits del municipio de San Agustín, con una duración de tres (3) días y una participación de mínimo 35 personas. **8.3 Una (1) minga** denominada elaboración de instrumentos propios zona sur, a realizarse en el territorio ancestral San José de Isnos del municipio de Isnos, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 35 personas. 9. **Desarrollar tres mingas vivenciales y de pensamiento** direccionado a la música y la danza ancestral en la zona Norte así: 9.1. **Una (1) minga** denominada circulo de la palabra de orientación y formación sobre las artes ancestrales de la música y la danza, a realizarse en el territorio ancestral La Gabriela del municipio de Neiva, con una duración de dos (2) días y una participación mínima de 25 personas. 9.2 **Una (1) minga** denominada recorrido territorial zona Norte a los sitios sagrados para la recolección de la materia prima por zonas occidente, sur, norte, a realizarse en el territorio ancestral de Luucx del municipio de Tello, con una duración de tres (3) días y una participación de mínimo 20 personas. 9.3 **Una (1) minga** denominada elaboración de instrumentos propios zona norte, a realizarse en el territorio ancestral Lame Paez del municipio de Neiva, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 20 personas. 10. Fomentar, apoyar y garantizar la realización de las vivencias ceremoniales mayor en los pueblos Yanakuna y Misak adscritos al CRIHU de manera colectiva. Cada ceremonia a realizarse, deberá soportar en conjunto un mínimo de 71 participantes relacionados con: 10.1 Ceremonia Ancestral del Inti Raymi (Zona sur) del pueblo Yanacona – territorio Wuakakallo. A realizarse con una duración de dos (2) días en el municipio de San Agustín. 10.2 Ceremonia Ancestral Conmemoración Recuperación de la madre tierra del pueblo Misak. A realizarse con una duración de dos (2) días en el Territorio de Nuevo Amanecer municipio de La Argentina. 11. Fomentar, apoyar y garantizar la realización de las vivencias ceremoniales en los territorios CRIHU (Juan Tama – La Plata, Pickwe Ikh – La Argentina, Llano Buco – Nátaga, Potrerito – La Plata, Kurisabia - Pitalito, Nuevo Amanecer – La Argentina- , El Rosal – Pitalito, Huila Río Negro- Iquira, Rumillaco -Pitalito). Del total de las ceremonias contempladas con una duración de un (1) día, se debe soportar un mínimo de 260 participantes relacionados con: El Sek Buy, Yu´sxab, Cxapucx ,Beaduna – Fiesta de la pubertad, Inicio del solsticio de verano, Killa Raymi, kapaK Raimy y Pawka Raimy. 12. Presentar un certificado firmado por parte del Consejero Político y/o Representante legal del CRIHU, la Consejera de Educación y Cultura del CRIHU y el Gobernador del Resguardo y/o Cabildo donde se desarrollen cada una de las actividades, que evidencie el cumplimiento de las actividades, se especifique el día de la ejecución, una descripción de la actividad y resultados obtenidos. 13. Documentar en medio escrito y magnético, soportado con registro fotográfico (mínimo 5 fotografías digitales e impresas por cada actividad realizada) y material videográfico (clips), el desarrollo de las mingas y otras actividades, que sustenten el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Cultura, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión. 14.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 996 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SCCDCI0999-26

Presentar como soportes de los informes correspondientes, los listados de asistencia en original de cada una de las actividades realizadas en el marco del contrato, donde se especifiquen nombres, edad, sexo, No. de identificación, firmas, nombre del coordinador de la actividad, lugar de realización. Además, deberá entregar cuadro resumen de número de personas beneficiadas por cada actividad, diferenciando el género (Hombres- mujeres) y por grupos de edad (Niños de 0 a 5 años, Niños de 6 a 11 años, Adolescentes de 12 a 17 años, Jóvenes de 18 a 26 años y Adultos de 27 años en adelante). 15. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día con el pago de las obligaciones con el Sistema integral de Seguridad Social ARP, EPS, Pensiones y parafiscales I.C.B.F. Caja de Compensación Familiar, SENA, cuando a ello hubiere lugar del personal con el cual ejecute el contrato. 16. Informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar los pagos a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato. 2. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado. 3. Exigir a Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 4. Presentar oportunamente a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es SEIS (6)MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 235.000.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

RUBRO	VALOR
DINAMIZADORES DE LA PROPUESTA	$ 102.000.000
RITUALES ESPIRITUALES DE APERTURA	$ 8.076.000
MINGA POLITICA Y PLANIFICACION EN EL MARCO DEL POA	$ 2.660.000
MINGA DE SOCIALIZACION POLITICA	$ 3.490.000
MINGAS VIVENCIALES Y DE PENSAMIENTO ZONA OCCIDENTE	$ 31.740.000
MINGAS VIVENCIALES Y DE PENSAMIENTO ZONA SUR	$ 24.270.000
MINGAS VIVENCIALES Y DE PENSAMIENTO ZONA NORTE	$ 14.100.000
CEREMONIAS POR PUEBLOS Y CEREMONIAS TERRITORIALES	$ 35.000.000
GASTOS OPERATIVOS	$ 13.664.000
	$ 235.000.000

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: **EL DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado a la firma del acta de Inicio del Contrato, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Un segundo pago equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato interadministrativo, una vez realizadas las primeras mingas y de acuerdo con el informe de avance del contrato, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Un pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor total del contrato interadministrativo con el DEPARTAMENTO, previa presentación del informe a la terminación del contrato, con visto bueno del supervisor designado, suscripción del acta final y del acta de liquidación. PARAGRAFO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 996 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SCCDCI0999-26

Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
209	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-202500000035917/FT:1-20103/PR:$ 235.000.000,00	1.384

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CRIHU:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; los supervisores están

facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 22.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta su liquidación
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMMLV	Término de duración del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 996 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SCCDCI0999-26

PARÁGRAFO 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARAGRAFO 2**: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; Deberá establecer el valor y/o Vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **PARAGAFRO 3**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 4**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CRIHU del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales

8

establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE**

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE CULTURA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 996 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SCCDCI0999-26

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1009 de 22/01/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. f). El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON Cargo: Secretaria de Cultura	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU CONTRATISTA** Nombre: BERNARDINO MENZA PETE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 996 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

SCCDCI0999-26

Dirección: Carrera 5 21-81 Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Cargo: Representante Legal Teléfono: 3212787526 Correo electrónico: crihu8@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Enero 28 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Marilin Conde Garzón
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

POR ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU

BERNARDINO MENZA PETE
Representante Legal

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,442 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA

NIT: 813,013,679-6

OBJETO: Contrato Interadministrativo No. 996 de 2026 - Formación Artística, Cultural y Ceremonial Como Estrategia de Fortalecimiento Patrimonial y Blindaje Territorial en los Pueblos Filiales al Crihu que Fomente la Unidad Mediante las Vivencias Propias de Acuerdo a los Planes de Vida de Cada Pueblo.

DEPENDENCIA 209 - SECRETARÍA DE CULTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura

PROYECTO 202500000035917 - Implementación de Acciones Culturales que Contribuyan a la Atención e Inclusión de Grupos Poblacionales Diversos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-20103 - Estampilla pro cultura

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y l

META PROD.: 33-01-053 - Servicio de promociÃ³n de actividades culturales

VALOR: $235,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $235,000,000.00, el cual esta identificado con el número 1,442, vigente a partir del 29 de enero de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,384 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. , OFICIO 1131 DE 27 ENERO DE 2026..

Neiva, Jueves 29 de Enero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Formación Artística, Cultural y Ceremonial Como Estrategia de Fortalecimiento Patrimonial y Blindaje Territorial en los Pueblos Filiales al Crihu que Fomente la Unidad Mediante las Vivencias Propias de Acuerdo a los Planes de Vida de Cada Pueblo.

DEPENDENCIA 209 - SECRETARÍA DE CULTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura

PROYECTO 202500000035917 - Implementación de Acciones Culturales que Contribuyan a la Atención e Inclusión de Grupos Poblacionales Diversos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-20103 - Estampilla pro cultura

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión

META PROD.: 33-01-053 - Servicio de promociÃ³n de actividades culturales

VALOR: $235,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $235,000,000.00, la cual esta identificada con el número 1,384 y que tiene una vigencia de 338 días calendario a partir del 27 de enero de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. , OFICIO 1131 DE 27 ENERO DE 2026..

Neiva, Martes 27 de Enero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.
SECRETARIA DE HACIENDA.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.

26SAL00008672

RESOLUCIÓN 11 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando seexceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración

2026SAL00008672

RESOLUCIÓN 11 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE CULTURA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1009 del 22/01/2026, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO**

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

La Constitución Política de 1991, señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Al respecto, la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en cuanto a principios de concurrencia y competencias en materia cultural, se exige a los departamentos que, en materias comunes de un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la Ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda. En el mismo sentido se exige la cohesión territorial, en el que los departamentos deben buscar que sus actuaciones públicas se reconozca la diversidad cultural; así como la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto del pluralismo y la etno-identidad.

Teniendo en cuenta los principios de la ley General de Cultura (ley 397/1997), es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En cumplimiento de este principio le corresponde al Departamento del Huila, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural intangible que posee el Departamento en sus diferentes expresiones culturales.

El Gobierno Departamental responde a los mandatos Constitucionales relacionados con los grupos étnicos, así como el reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural del Huila y con la población que ha sido

RESOLUCIÓN 11 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

considerada como vulnerable, razón por la cual se realizan acciones para desarrollar procesos encaminados a recuperar y fortalecer la identidad y las expresiones culturales tradicionales indígenas. De igual manera se responde a las políticas culturales incluyentes de la diversidad étnica y cultural promovidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que buscan con programas de protección, enfrentar los factores de riesgo que conllevan a la pérdida de la identidad, de las manifestaciones y tradiciones culturales de los pueblos indígenas. En ese sentido, el Gobierno Departamental debe apoyar y fortalecer las expresiones MULTICULTURALES existentes en el Huila, en particular aquellas que se encuentran ligadas a la identidad de la población indígena, la cual alcanza en el CRIHU, un número aproximado de 13.813 personas (según el Censo 2023 - 2024) distribuidas en 33 resguardos o cabildos (Territorios indígenas) ubicados en diferentes localidades del Departamento del Huila.

Para el Departamento y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU, que agrupa los Resguardos y Cabildos de los pueblos Nasa, Yanaconas, Misak, Pijao, Inga, Andaquíes, Tamaz Dujos y Embera Chamí, con una población cercana a las 3.793 familias (Censo del CRIHU), agrupadas en 8 pueblos y 33 comunidades; resulta prioritario implementar acciones que permitan construir procesos encaminados hacia la revitalización de la identidad cultural de los pueblos indígenas filiales al CRIHU en el Huila, a partir de la formación artística, cultural y la realización de eventos de ceremonias ancestrales y armonización espiritual, facilitadas en el plan de vida cultural del CRIHU y el reconocimiento de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas en el marco de su cosmovisión y de las actividades acorde con los Planes de Vida de Cada pueblo indígena filiales al CRIHU 2026, el cual hace parte de la estrategia cultural y política dirigida a la pervivencia y permanencia de los pueblos indígenas.

La Secretaría de Cultura acorde con los planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, y con los requerimientos para su desarrollo y cumplimiento, determina la prioridad de satisfacer una necesidad existente y pendiente de resolverse por parte de la Administración, en vista que surge igualmente de un proceso de concertación entre las Autoridades Indígenas del CRIHU y el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo 2024-2027; así como los acuerdos suscitados en el marco de la XIX Junta Directiva del CRIHU (Febrero de 2021), para lo cual el CRIHU presenta en la actual vigencia (2026) la propuesta técnica denominada "FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO".

Resulta fundamental el apoyo a las artes ancestrales y espirituales. porque estas son transversales al diario vivir de las comunidades indígenas, desde allí los juegos propios, los tejidos, la alfarería, el tallado de madera, el tejido de sombreros, la música, la danza y el muralismo entre otros, son un camino para fortalecer la lengua materna, los procesos políticos-organizativos y el buen vivir de las comunidades. En este sentido, el plan de vida cultural CRIHU continúa con la minga de las artes ancestrales, la música y la danza para que los pueblos indígenas sigan perviviendo en el tiempo y el espacio.

Por otra parte, la ejecución de actividades cuyo alcance es el fortalecimiento cultural y político mediante encuentros de formación desde una orientación territorial, cultural, generacional y de pensamiento indígena, centra su ámbito de acción y referencia de la población indígena en el Departamento del Huila, en el desarrollo de mingas que se circunscriben en el marco del proyecto 202500000035917 denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ".

2026SAL00008672

RESOLUCIÓN 11 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

El propósito fundamental es atender las necesidades y Derechos culturales de las comunidades indígenas de los pueblos Nasa, Yanaconas, Misak, Pijao, Inga, Andaquíes, Tamaz Dujos y Embera Chamí localizados en el Departamento, con el fin de dirigir las acciones y recursos a las metas y prioridades concertadas con la población étnica en el Huila, la cual tiene como objetivo el rescate y fortalecimiento de la identidad de los grupos étnicos en el Huila. Es de aclarar que las actividades y comunidades establecidas por el CRIHU para ser atendidas en el marco de este contrato, surgen igualmente tanto de las mesas de concertación para el Plan de Desarrollo del Departamento del Huila, como de lo acordado en el marco de la XIX Junta Directiva del CRIHU (febrero de 2021).

La formación en artes ancestrales en los pueblos indígenas del CRIHU constituye una herramienta estratégica para fortalecer procesos de identidad, creatividad y resistencia cultural en un contexto donde las dinámicas de homogeneización y globalización tienden a invisibilizar las expresiones propias. A diferencia de otros ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, las artes no solo son depositarias de la memoria, sino también escenarios de innovación y creación que permiten dialogar con el presente y proyectarse al futuro sin perder la esencia comunitaria. De allí de asegurar y garantizar la formación en artes ancestrales y propias.

En el caso del CRIHU, las vivencias de las artes ancestrales —tejidos, tallas en madera, pintura con tintes naturales, danzas, cantos y músicas rituales— han sido históricamente medios de comunicación espiritual y social, lenguajes que transmiten valores, normas, visiones del mundo y relatos de origen. No obstante, en la actualidad enfrentan el riesgo de fragmentación debido a la desvinculación de la juventud de estos saberes, la falta de espacios pedagógicos adecuados y la reducción del arte indígena a un mero objeto de intercambio comercial sin reconocimiento de su profundo sentido simbólico y espiritual.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

"El artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el parágrafo 2º del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Igualmente, establece que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art.298 Constitucional). Gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art.305 Constitucional).

2026SAL00008672

RESOLUCIÓN 11 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

De conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, se consideran Entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otras las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

La Constitución Política en el artículo 286 establece: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas..." Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, pueden gobernarse por autoridades propias, administrar recursos y establecer tributos y participar en las rentas nacionales (art. 287). Están gobernados por Consejos según sus usos y costumbres, que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes, diseñar políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, promover y supervisar las inversiones públicas, percibir y distribuir sus recursos, velar por los recursos naturales, coordinar programas y proyectos, y colaborar en el mantenimiento del orden público (art. 330).

El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Este carácter institucional de las partes, es el que permite que la modalidad empleada para este tipo de actos sea el Contrato Interadministrativo, dado que tanto la Gobernación del Huila y el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU son entidades de derecho público. Además, por el tipo de obligaciones a realizar, que consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo bajo diferentes componentes que solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas comunidades, por tratarse de asuntos no susceptibles de estandarizar al no ser de dominio común. En ese caso, se debe reconocer para este fin la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos. Esto en el marco de Decreto 2164 de 1995, que reconoce en su artículo 21 que "Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas". De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la figura del contrato interadministrativo para este tipo de contratación especial.

Que la Asociación Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), se encuentra legalmente constituida y cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 024 del 15 de junio de 2004, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM, Minorías del Ministerio del Interior.

2026SAL00008672

RESOLUCIÓN 11 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Asociación Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) cuenta con la idoneidad y experiencia en los temas relacionados y dentro su actividad y objeto social guardan una relación directa con el objeto del contrato, toda vez que la aplicabilidad, naturaleza y objeto que rige las Asociaciones Indígenas (Decreto 1088 de 1993) "busca el Desarrollo Integral de las Comunidades Indígenas", lo que se ve reflejado en los múltiples contratos Interadministrativos celebrados con las diferentes dependencias del departamento con el fin de apoyar procesos encaminados hacia la recuperación y fortalecimiento de las expresiones y manifestaciones culturales de la población indígena. Al mismo tiempo que se puede evidenciar que en cumplimiento de dicho objeto la Asociación ha venido desarrollando acciones fomentando en las comunidades indígenas de la región proyectos educativos entre otros en coordinación con las autoridades nacionales, regionales o locales con sujeción a las normas legales pertinentes, comprendiendo todas las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente contrato.

Teniendo en cuenta que los Contratos Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el literal l) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, así como el Artículo 1 del Decreto 252 de 2020, el proceso de contratación se adelantará mediante modalidad de contratación directa.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2026 del Departamentos del Huila, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-202500000035917/FT:1-20103/PR:$ 235.000.000,00
	N° CDP	1.384

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE CULTURA ubicada en la Carrera 5 # 21-81 Piso 3, piso 3. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal l) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 252 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA-CRIHU, jurisdicción del municipio de Neiva, identificada con Nit. 8130136796 cuyo objeto es: **FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE**

2026SAL00008672

RESOLUCIÓN 11 DE 2026
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $ 235.000.000,00. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.384 del 27 de enero de 2026

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE CULTURA ubicada en la Carrear 5 21-81 Piso 3 . Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Enero 28 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Marilín Conde Garzón

Proyectó: Sury Martinez Montealegre

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 1

2026CS009284

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1009**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA	
OBJETO:	FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO	
PLAZO:	SEIS (6)MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 235.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-202500000035917/FT:1-20103/PR:$ 235.000.000,00
	Nº CDP	1384
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **4** , suscrita el día: **27/01/2026**

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaría General

Revisó: Carolina Castañeda Zambrano
Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

2026CS009224

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

22/01/2026

Nº:	1009	AÑO:	2026	PROCESO	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo (inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA					
OBJETO:	FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO					
PLAZO:	SEIS (6)MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 235.000.000,00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-20250000035917/FT:1-20103/PR:$ 235.000.000,00				
	Nº CDP	1384				
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), PITALITO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), TELLO (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará al contratista así: Un primer pago anticipado a la firma del acta de Inicio del Contrato, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Un segundo pago equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato interadministrativo, una vez realizadas las primeras mingas y de acuerdo con el informe de avance del contrato, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Un pago final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor total del contrato interadministrativo con el DEPARTAMENTO, previa presentación del informe a la terminación del contrato, con visto bueno del supervisor designado, suscripción del acta final y del acta de liquidación.					

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991, señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Al respecto, la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en cuanto a principios de concurrencia y competencias en materia cultural, se exige a los departamentos que, en materias comunes de un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la Ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda. En el mismo sentido se exige la cohesión territorial, en el que los departamentos deben buscar que sus actuaciones públicas se reconozca la diversidad cultural; así como la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto del pluralismo y la etno-identidad.

Teniendo en cuenta los principios de la ley General de Cultura (ley 397/1997), es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En cumplimiento de este principio le corresponde al Departamento del Huila, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural intangible que posee el Departamento en sus diferentes expresiones culturales.

El Gobierno Departamental responde a los mandatos Constitucionales relacionados con los grupos étnicos, así como el reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural del Huila y con la población que ha sido considerada como vulnerable, razón por la cual se realizan acciones para desarrollar procesos encaminados a recuperar y fortalecer la identidad y las expresiones culturales tradicionales indígenas. De igual manera se responde a las políticas culturales incluyentes de la diversidad étnica y cultural promovidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que buscan con programas de protección, enfrentar los factores de riesgo que conllevan a la pérdida de la identidad, de las manifestaciones y tradiciones culturales de los pueblos indígenas. En ese sentido, el Gobierno Departamental debe apoyar y fortalecer las expresiones MULTICULTURALES existentes en el Huila, en particular aquellas que se encuentran ligadas a la identidad de la población indígena, la cual alcanza en el CRIHU, un número aproximado de 13.813 personas (según el Censo 2023 - 2024) distribuidas en 33 resguardos o cabildos (Territorios indígenas) ubicados en diferentes localidades del Departamento del Huila.

Para el Departamento y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU, que agrupa los Resguardos y Cabildos de los pueblos Nasa, Yanaconas, Misak, Pijao, Inga, Andaquíes, Tamaz Dujos y Embera Chamí, con una población cercana a las 3.793 familias (Censo del CRIHU), agrupadas en 8 pueblos y 33 comunidades; resulta prioritario implementar acciones que permitan construir procesos encaminados hacia la revitalización de la identidad cultural de los pueblos indígenas filiales al CRIHU en el Huila, a partir de la formación artística, cultural y la realización de eventos de ceremonias ancestrales y armonización espiritual, facilitadas en el plan de vida cultural del CRIHU y el reconocimiento de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas en el marco de su cosmovisión y de las actividades acorde con los Planes de Vida de Cada pueblo indígena filiales al CRIHU 2026, el cual hace parte de la estrategia cultural y política dirigida a la pervivencia y permanencia de los pueblos indígenas.

La Secretaría de Cultura acorde con los planes, programas y proyectos de la Gobernación del Huila, y con los requerimientos para su desarrollo y cumplimiento, determina la prioridad de satisfacer una necesidad existente y pendiente de resolverse por parte de la Administración, en vista que surge igualmente de un proceso de concertación entre las Autoridades Indígenas del CRIHU y el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo 2024-2027; así como los acuerdos suscitados en el marco de la XIX Junta Directiva del CRIHU (Febrero de 2021), para lo cual el CRIHU presenta en la actual vigencia (2026) la propuesta técnica denominada "FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO".

Resulta fundamental el apoyo a las artes ancestrales y espirituales. porque estas son transversales al diario vivir de las comunidades indígenas, desde allí los juegos propios, los tejidos, la alfarería, el tallado de madera, el tejido de sombreros, la música, la danza y el muralismo entre otros, son un camino para fortalecer la lengua materna, los procesos políticos-organizativos y el buen vivir de las comunidades. En este sentido, el plan de vida cultural CRIHU continúa con la minga de las artes ancestrales, la música y la danza para que los pueblos indígenas sigan perviviendo en el tiempo y el espacio.

Por otra parte, la ejecución de actividades cuyo alcance es el fortalecimiento cultural y político mediante encuentros de formación desde una orientación territorial, cultural, generacional y de pensamiento indígena,

centra su ámbito de acción y referencia de la población indígena en el Departamento del Huila, en el desarrollo de mingas que se circunscriben en el marco del proyecto 202500000035917 denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ".

El propósito fundamental es atender las necesidades y Derechos culturales de las comunidades indígenas de los pueblos Nasa, Yanaconas, Misak, Pijao, Inga, Andaquíes, Tamaz Dujos y Embera Chamí localizados en el Departamento, con el fin de dirigir las acciones y recursos a las metas y prioridades concertadas con la población étnica en el Huila, la cual tiene como objetivo el rescate y fortalecimiento de la identidad de los grupos étnicos en el Huila. Es de aclarar que las actividades y comunidades establecidas por el CRIHU para ser atendidas en el marco de este contrato, surgen igualmente tanto de las mesas de concertación para el Plan de Desarrollo del Departamento del Huila, como de lo acordado en el marco de la XIX Junta Directiva del CRIHU (febrero de 2021).

La formación en artes ancestrales en los pueblos indígenas del CRIHU constituye una herramienta estratégica para fortalecer procesos de identidad, creatividad y resistencia cultural en un contexto donde las dinámicas de homogeneización y globalización tienden a invisibilizar las expresiones propias. A diferencia de otros ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, las artes no solo son depositarias de la memoria, sino también escenarios de innovación y creación que permiten dialogar con el presente y proyectarse al futuro sin perder la esencia comunitaria. De allí de asegurar y garantizar la formación en artes ancestrales y propias.

En el caso del CRIHU, las vivencias de las artes ancestrales —tejidos, tallas en madera, pintura con tintes naturales, danzas, cantos y músicas rituales— han sido históricamente medios de comunicación espiritual y social, lenguajes que transmiten valores, normas, visiones del mundo y relatos de origen. No obstante, en la actualidad enfrentan el riesgo de fragmentación debido a la desvinculación de la juventud de estos saberes, la falta de espacios pedagógicos adecuados y la reducción del arte indígena a un mero objeto de intercambio comercial sin reconocimiento de su profundo sentido simbólico y espiritual.

La justificación de este proyecto se sustenta en tres dimensiones complementarias:

Dimensión pedagógica y formativa: Las artes ancestrales, cuando se transmiten mediante metodologías propias como el aprender haciendo -lo vivencial- en el marco de mingas y círculos de palabra, se convierten en escenarios de aprendizaje integral. Allí se tejen vínculos intergeneracionales, se fortalecen las lenguas propias y se recuperan técnicas en riesgo de olvido.
Dimensión sociocultural y de cohesión: La formación de artistas ancestrales fortalece la unidad y la organización comunitaria. La creación colectiva de obras, la curaduría comunitaria (creación con el relato de las artes ancestrales) y las mingas regionales constituyen espacios de encuentro donde los pueblos comparten, validan y proyectan sus saberes, consolidando la identidad del CRIHU como sujeto colectivo de derechos culturales.
Dimensión política y de proyección: El arte ancestral indígena no es solo un legado del pasado, es también un vehículo de resistencia y un instrumento para plantear alternativas al modelo cultural dominante. La sistematización de las experiencias artísticas ancestrales en el marco de este proyecto se convierte en un aporte concreto a la política pública de cultura, en tanto reconoce la voz de los pueblos indígenas y la traduce en rutas metodológicas para futuras vigencias.

En este sentido, la propuesta de formación en artes ancestrales responde a una necesidad vital de los pueblos del CRIHU, para garantizar que las artes propias sean no solo preservadas, sino revitalizadas, vivenciadas, transmitidas y reconocidas como pilares de la vida cultural. La minga en artes ancestrales en los espacios y sitios culturales, como actividad central, se convierte en el espacio de integración de los aprendizajes, de

visibilización de los procesos y de compromiso colectivo para dar continuidad a los semilleros artísticos ancestrales en los años venideros.

El objetivo de la propuesta del CRIHU 2026, busca "Fortalecer y revitalizar los procesos de formación artística, cultural y ceremonial en los pueblos filiales al CRIHU que promuevan la unidad y el blindaje territorial mediante las vivencias propias", para lo cual tiene previsto tres (3) objetivos específicos a saber:
1. Fomentar la transmisión de saberes desde las artes ancestrales enmarcado en las líneas de música y danza, en los niños, niñas, adolecentes, mayores y comunidad general para la identidad y la pervivencia de los pueblos.
2. Fomentar la vivencia de los espacios ceremoniales de manera colectiva, donde se puedan expresar y compartir sus saberes ancestrales, contribuyendo al blindaje territorial, protección de la identidad cultural, equilibrio con la madre tierra y del cuerpo como territorio.
3. Promover espacios de encuentros regionales para las manifestaciones y expresiones artísticas de los pueblos

La apuesta política y reivindicativa de las Autoridades Ancestrales en el marco del Gobierno Propio, envían un mandato para que se trascienda de LA ESCUELA DE ARTE, hacia EL PLAN DE VIDA DEL CRIHU, permitiendo de esta manera fomentar los diálogos interculturales y las estrategias de pervivencia y permanencia cultural, acogiendo los tejidos de formación como fundamento pedagógico y político para el fortalecimiento de la identidad cultural y la preservación de las artes y los saberes ancestrales desde el hacer, vivenciar en el territorio para la vida y armonía de Uma Kiwe (Madre Tierra).

En tal sentido la organización indígena busca retomar las instancias e instrumentos de una educación propia e intercultural diferencial que reconozca desde la Escuela de Arte en el marco del Plan de vida del CRIHU, la crisis cultural por la que atraviesan los pueblos indígenas en el Departamento del Huila, lo cual se ve reflejado en diversos problemas que inciden en la supervivencia tanto física como cultural tales como:

- La pérdida de identidad de los pueblos indígenas.
- Desarraigo sociocultural.
- Pérdida del conocimiento ancestral, los saberes y tradiciones culturales.
- Afectación de las tradiciones y formas de organización por la incursión de religiones cristianas.
- Incorporación de elementos culturales no tradicionales por parte de las nuevas generaciones.
- Pérdida gradual o total de la lengua madre.
- Menosprecio por las expresiones culturales tradicionales por parte de los jóvenes.
- Pérdida gradual o total de los trajes tradicionales.
- Incremento de la incorporación de elementos culturales externos en la música, danza y otras formas de manifestación cultural tradicional.
- Limitados recursos para poder mantener la continuidad de procesos que permitan la recuperación y fortalecimiento de expresiones tradicionales.

A lo anterior se le suma el hecho que en la actualidad, las comunidades enfrentan múltiples desafíos que conllevan al desarraigo y perdida de la identidad cultural, por las distintas desarmonías externas e internas, como el conflicto armado, reclutamiento de menores y adolescentes, desplazamientos forzados y las desarmonías territoriales que han generado una crisis profunda en las comunidades indígenas filiales al CRIHU, resultando en la pérdida de conocimientos ancestrales, desconexión espiritual, marginación social y debilitamiento de la gobernabilidad desde la familia; debido a que toda la responsabilidad de transmisión de conocimiento ancestral recae sobre el dinamizador pedagógico. Además de la pérdida total de los conocimientos ancestrales con la partida de los mayores, dado que el saber se transmite desde la oralidad y esta situación requiere la construcción de una política cultural, que revitalice la historia y la memoria de los

ancestros, a través del fortalecimiento de la identidad cultural y habilidades artísticas, que deben ser trasmitidas de generación en generación para la pervivencia de los pueblos originarios.

Lo anterior ha obligado desde el año 2015, a iniciar un recorrido para enfrentar la crisis cultural donde la Escuela de Arte en sus inicios y ahora con el Plan de Vida, como un protagonista en su solución, cobrando validez los espacios de reflexión, la investigación y debate al interior de las comunidades indígenas sobre el Arte indígena y su significado desde el contexto de los pueblos milenarios y proyectar el alcance hacia una formación cultural propia que encamine la siembra de la sabiduría propia ancestral para la pervivencia como pueblos milenarios.
La apuesta política y reivindicativa del Plan de Vida Cultural CRIHU, adquiere relevancia como plan de formación para reafirmar la palabra, los espacios, el conocimiento y la memoria, con lo que esperan mediante mingas de saberes (encuentros de diálogo e intercambio cultural), rememorar y reafirmar el proceso de formación de la cultura propia, quiénes, dónde, cuándo y cómo transmitir los saberes ancestrales, teniendo como herramienta las investigaciones pedagógicas en los territorios para desarrollar ejercicios de autodiagnóstico y conocimiento, con lo que esperan proyectar una ruta de formación superior desde sus planes de vida.

En este sentido, el CRIHU desde el Plan de Vida Cultural, busca retomar las instancias e instrumentos de una formación propia e intercultural diferencial que reconozca y que atienda la emergencia cultural por la que atraviesan los pueblos originarios del departamento del Huila, mediante estrategias políticas, pedagógicas y administrativas. Esta senda se construirá mediante la realización de mingas territoriales, estudiantiles, artísticas y ceremoniales que fomenten el diálogo y el intercambio de saberes, teniendo en cuenta la cosmovisión de cada pueblo y sus realidades. Poniendo en práctica los tejidos de la música y danza, tejidos, juegos tradicionales, calendarios propios, usos y costumbres, llevando a cabo procesos que integren a niños, jóvenes y adultos, para el fortalecimiento de la identidad cultural y prácticas ancestrales de los pueblos Nasa, Yanacona, Misak, Pijao, Inga, Andaquíes, Tamas Dujos y Embera Chamí.

Lo que se pretende es implementar estrategias políticas para fortalecer la identidad cultural de los 8 pueblos: Nasa, Misak, Yanakonas, Inga, Pijao, Andaquíes, Tama Páez y Embera Chamí y los 33 territorios indígenas del Huila, con una población total de 13.813 personas en 3.609 familias según el censo CRIHU de 2024 -2025. Estas estrategias se basarán en acciones formativas, vivenciales e investigativas y en la consolidación de la memoria histórica basadas en las cosmovisiones de los pueblos, guiadas por el Plan de Vida Cultural CRIHU, para afirmar la pervivencia y permanencia de la identidad cultural y espiritual territorial.

Resulta fundamental el apoyo a las artes ancestrales y espirituales porque estas son trasversales al diario vivir de las comunidades indígenas, desde allí, los juegos propios, los tejidos, la alfarería, el tallado de madera, el tejido de sombreros, la música, la danza y el muralismo entre otros, son un camino para fortalecer la lengua materna, los procesos políticos-organizativos y el buen vivir de nuestras comunidades. En este sentido, el plan de vida cultural CRIHU continua con la minga de las artes ancestrales, la música y la danza para que los pueblos indígenas sigan perviviendo en el tiempo y el espacio. Pérdida cultural que obliga a las comunidades a tomar medidas de prevención y protección para el fortalecimiento e implementación de la política cultural CRIHU para la pervivencia y permanencia de las identidades culturales, bajo las orientaciones políticas, pedagógicas y metodológicas de las autoridades tradicionales.

Por consiguiente, la ejecución del presente contrato interadministrativo cobra relevancia al avanzar hacia el fortalecimiento cultural de los pueblos y comunidades pertenecientes a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), mediante la implementación de un proceso de territorialización.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Huila se ha propuesto apoyar el proceso de fortalecimiento artístico y cultural planteado por el Consejo Regional Indígena del Huila, encaminando la realización de acciones etnoculturales en el marco del plan de vida cultural del CRIHU, lo cual hace parte de permanencia Política y Cultural de los pueblos indígenas asentados en el Departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, así como a las metas establecidas en el plan de Desarrollo, en el marco del proyecto 202500000035917 denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", tiene previsto la ejecución de actividades encaminadas a la recuperación y fortalecimiento de las expresiones tradicionales de la población indígena en el Departamento del Huila, para lo cual se opta por celebrar un Contrato Interadministrativo con la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila –CRIHU, la cual en los términos de la Ley 2160 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", Decreto No. 252 de 2020, cuenta con la capacidad contractual y naturaleza jurídica para celebrar contratos interadministrativos con el Departamento del Huila. Precisamente en relación con los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 adicionó el literal l) al artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, incorporando una nueva causal de contratación directa aplicable a estas entidades. La norma dispone lo siguiente: "Artículo 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4 , el cual quedara así:

> **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> l). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
>
> [...]
>
> **Parágrafo 8°.** La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos,

> técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia.

Los contratos interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

De acuerdo a lo expuesto la norma reconoce de manera expresa la capacidad jurídica para contratar con la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila –CRIHU, adicionalmente dispone como causal de selección en la modalidad de contratación directa:

> "l). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

Teniendo en cuenta que el objeto del estudio previo , cuyo propósito entre otros , es implementar estrategias políticas para fortalecer la identidad cultural de los 8 pueblos: Nasa, Misak, Yanakonas, Inga, Pijao, Andaquíes, Tama Páez y Embera Chamí y los 33 territorios indígenas del Huila, con una población total de 13.813 personas en 3.609 familias según el censo CRIHU de 2024 -2025, así como el fortalecimiento del Gobierno propio , ejercicio de la autonomía y garantía de los Derechos de los Pueblos Indigenas se cumple lo dispuesto **en el literal l) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 , modificada por la Ley 2160 de 2021, y artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 , así como el Artículo 1 del Decreto 252 de 2020.**

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. **Obligaciones del Contratista**

1. Disponer de su capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento del objeto del contrato, que se desarrollará en los 10 municipios definidos en la propuesta.
2. Garantizar la participación de representantes de las comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Emberá Chamí, Inga, Andaquíes, Tama Dujo y Pijao, localizados en 17 municipios del Departamento (Neiva, Tello, Villavieja, Campoalegre, Iquira, Tesalia, La Argentina, La Plata, Nátaga, Suaza, Acevedo, Palestina, Isnos, Pitalito, Oporapa, San Agustín, Timaná) acorde con el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

3. Conformar un equipo de trabajo quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar las actividades y cumplir con los objetivos y actividades de la propuesta, para lo cual se detallan a continuación los siguientes perfiles:

Cant.	Cargo	Perfil	Tiempo
1	Dinamizador(a) Regional	Comunero Nasa, Misak, Yanakuna, Pijao, Emberá Chamí, Tama, Andaquíes, con los conocimientos políticos, pedagógicos, culturales y gestión, con experiencia en procesos a nivel local, regional con un mínimo de 2 años, con capacidad de hacer relación institucional y trabajar en equipo. Avalado por las autoridades del CRIHU.	6 meses
1	Apoyo profesional Pedagógico	Comunero Nasa, Misak, Yanacona, Pijao, Embera Chami, Tama, Andaquies, Profesional del campo de las artes y cultura, Artista o creador/a comunitario/a, con experiencia mínima de 3 años, en trabajos relacionados con el fortalecimiento y dinamización de los procesos político-organizativos, culturales y de pervivencia de los pueblos indígenas, desde el enfoque propio, intercultural y comunitario. ***Perfil profesional*, técnico o artista-sistematizador/a** con capacidad propositiva y creativa, habilidades para la comunicación comunitaria, la sistematización de experiencias y el trabajo colectivo, que facilite el dialogo de saberes, el fortalecimiento de la identidad cultural y la participación comunitaria.	6 meses
1	Dinamizador comunicador comunitario	Comunero Nasa, Misak, Yanakuna, Pijao, Emberá Chamí, Tama, Andaquíes, con los conocimientos políticos y experiencias comunicativas propias y apropiadas para la visibilizarían, posicionamiento, divulgación de los procesos culturales del CRIHU. Con experiencia de dos (2) años en los procesos organizativos.	6 meses
1	Dinamizador cultural Territorial	Comunero Nasa, Misak, Yanakuna con experiencia pedagógica en las artes propias y occidentales, con capacidades de dinamizar y sistematizar el arte de los pueblos originarios del Huila para orientar culturalmente las apuestas del arte indígena de acuerdo con las orientaciones políticas desde la CE y C - CRIHU.	6 meses

4. Realizar (3) rituales espirituales con una duración de 1 día c/u y una participación de 12 personas por evento, de apertura de camino, potenciación y cierre en el marco del fortalecimiento y la revitalización de los procesos de formación artística, cultural y ceremonial en los pueblos filiales al CRIHU que promuevan la unidad y el blindaje territorial mediante las vivencias propias. A realizar en los Territorio CRIHU (Juan Tama (La Plata), San José de Isnos (Isnos), Aluucx (Tello)).
5. Realizar **una (1) minga de socialización política y técnica** en el CRIHU (Neiva), con una duración de un (1) día y una participación directa de 15 miembros representantes de diferentes comunidades adscritas al CRIHU, buscando articular a las Consejerías, al equipo técnico y a los dinamizadores para socializar y acordar los lineamientos del proyecto, garantizando una planificación coherente con los Planes de Vida, los usos y costumbres y la salvaguarda de las manifestaciones culturales de los pueblos CRIHU.
6. Adelantar **una (1) actividad para la Planificación** técnica de las acciones en el marco del POA (Plan Operativo Anual) en el CRIHU (Neiva), que integre al equipo regional del proyecto y las consejerías, que permita organizar, articular la planificación, implementación y valoración de las líneas de formación, investigativa de las artes ancestrales, garantizando su adecuación y fortalecimiento de acuerdo con las necesidades y contextos desde los usos y costumbres, de cada zona (Sur, Norte, Occidente), la cual tendrá una duración de un (1) día y una participación mínima de 10 comuneros.
7. **Desarrollar tres mingas vivenciales y de pensamiento** direccionado a la música y la danza ancestral en la zona occidente así:

7.1 Una (1) minga denominada circulo de la palabra de orientación y formación sobre las artes ancestrales de la música y la danza, a realizarse en el territorio ancestral Juan Tama del municipio de La Plata, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 40 personas.

7.2 Una (1) minga denominada recorrido territorial a los sitios sagrados para la recolección de la materia prima por zonas occidente, a realizarse en el territorio ancestral Huila Rionegro del municipio de Iquira, con una duración de tres (3) días y una participación de mínimo 42 personas.

7.3 Una (1) minga denominada elaboración de instrumentos propios zona occidente, a realizarse en el territorio ancestral Huila Rionegro del municipio de Iquira, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 42 personas.

8. **Desarrollar tres mingas vivenciales y de pensamiento** direccionado a la música y la danza ancestral en la zona sur así:

8.1 Una (1) minga denominada circulo de la palabra de orientación y formación sobre las artes ancestrales de la música y la danza, a realizarse en el territorio ancestral Rumiyaco del municipio de Pitalito, con una duración de dos (2) días y una participación mínima de 35 personas.

8.2 Una (1) minga denominada recorrido territorial zona sur a los sitios sagrados para la recolección de la materia prima por zonas occidente, sur, norte, a realizarse en el territorio ancestral de Fill Vits del municipio de San Agustín, con una duración de tres (3) días y una participación de mínimo 35 personas.

8.3 Una (1) minga denominada elaboración de instrumentos propios zona sur, a realizarse en el territorio ancestral San José de Isnos del municipio de Isnos, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 35 personas.

9 **Desarrollar tres mingas vivenciales y de pensamiento** direccionado a la música y la danza ancestral en la zona Norte así:

9.1 Una (1) minga denominada circulo de la palabra de orientación y formación sobre las artes ancestrales de la música y la danza, a realizarse en el territorio ancestral La Gabriela del municipio de Neiva, con una duración de dos (2) días y una participación mínima de 25 personas.

9.2 Una (1) minga denominada recorrido territorial zona Norte a los sitios sagrados para la recolección de la materia prima por zonas occidente, sur, norte, a realizarse en el territorio ancestral de Luucx del municipio de Tello, con una duración de tres (3) días y una participación de mínimo 20 personas.

9.3 Una (1) minga denominada elaboración de instrumentos propios zona norte, a realizarse en el territorio ancestral Lame Paez del municipio de Neiva, con una duración de dos (2) días y una participación de mínimo 20 personas.

10 Fomentar, apoyar y garantizar la realización de las vivencias ceremoniales mayor en los pueblos Yanakuna y Misak adscritos al CRIHU de manera colectiva. Cada ceremonia a realizarse, deberá soportar en conjunto un mínimo de 71 participantes relacionados con:

10.1 Ceremonia Ancestral del Inti Raymi (Zona sur) del pueblo Yanacona – territorio Wuakakallo. A realizarse con una duración de dos (2) días en el municipio de San Agustín.

10.2 Ceremonia Ancestral Conmemoración Recuperación de la madre tierra del pueblo Misak. A realizarse con una duración de dos (2) días en el Territorio de Nuevo Amanecer municipio de La Argentina.

11 Fomentar, apoyar y garantizar la realización de las vivencias ceremoniales en los territorios CRIHU (Juan Tama – La Plata, Pickwe Ikh – La Argentina, Llano Buco – Nátaga, Potrerito – La Plata, Kurisabia - Pitalito, Nuevo Amanecer – La Argentina- , El Rosal – Pitalito, Huila Río Negro- Iquira, Rumillaco - Pitalito). Del total de las ceremonias contempladas con una duración de un (1) día, se debe soportar un mínimo de 260 participantes relacionados con: El Sek Buy, Yu´sxab, Cxapucx ,Beaduna – Fiesta de la pubertad, Inicio del solsticio de verano, Killa Raymi, kapaK Raimy y Pawka Raimy.

12 Presentar un certificado firmado por parte del Consejero Político y/o Representante legal del CRIHU, la Consejera de Educación y Cultura del CRIHU y el Gobernador del Resguardo y/o Cabildo donde se

desarrollen cada una de las actividades, que evidencie el cumplimiento de las actividades, se especifique el día de la ejecución, una descripción de la actividad y resultados obtenidos.

13 Documentar en medio escrito y magnético, soportado con registro fotográfico (mínimo 5 fotografías digitales e impresas por cada actividad realizada) y material videográfico (clips), el desarrollo de las mingas y otras actividades, que sustenten el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Cultura, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión.

14 Presentar como soportes de los informes correspondientes, los listados de asistencia en original de cada una de las actividades realizadas en el marco del contrato, donde se especifiquen nombres, edad, sexo, No. de identificación, firmas, nombre del coordinador de la actividad, lugar de realización. Además, deberá entregar cuadro resumen de número de personas beneficiadas por cada actividad, diferenciando el género (Hombres- mujeres) y por grupos de edad (Niños de 0 a 5 años, Niños de 6 a 11 años, Adolescentes de 12 a 17 años, Jóvenes de 18 a 26 años y Adultos de 27 años en adelante).

15 Acreditar mediante certificado que se encuentra al día con el pago de las obligaciones con el Sistema integral de Seguridad Social ARP, EPS, Pensiones y parafiscales I.C.B.F. Caja de Compensación Familiar, SENA, cuando a ello hubiere lugar del personal con el cual ejecute el contrato.

16 Informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.

b. Obligaciones de la entidad

1. Realizar los pagos a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato, a través del Supervisor designado.
3. Exigir a Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
4. Presentar oportunamente a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y contratos interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaria de Cultura actúa como dependencia generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión No. **202500000035917 denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ".**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el parágrafo 2º del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Igualmente, establece que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art.298 Constitucional). Gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art.305 Constitucional).

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

De conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, se consideran Entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otras las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

La Constitución Política en el artículo 286 establece: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas..." Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, pueden gobernarse por autoridades propias, administrar recursos y establecer tributos y participar en las rentas nacionales (art. 287). Están gobernados por Consejos según sus usos y costumbres, que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes, diseñar políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, promover y supervisar las inversiones públicas, percibir y

distribuir sus recursos, velar por los recursos naturales, coordinar programas y proyectos, y colaborar en el mantenimiento del orden público (art. 330).

El Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (Art.2), y cuyo objeto es el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Este carácter institucional de las partes, es el que permite que la modalidad empleada para este tipo de actos sea el Contrato Interadministrativo, dado que tanto la Gobernación del Huila y el Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU son entidades de derecho público. Además, por el tipo de obligaciones a realizar, que consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo bajo diferentes componentes que solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas comunidades, por tratarse de asuntos no susceptibles de estandarizar al no ser de dominio común. En ese caso, se debe reconocer para este fin la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos. Esto en el marco de Decreto 2164 de 1995, que reconoce en su artículo 21 que "Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas". De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la figura del contrato interadministrativo para este tipo de contratación especial.

Que la Asociación Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), se encuentra legalmente constituida y cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 024 del 15 de junio de 2004, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM, Minorías del Ministerio del Interior.

La Asociación Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) cuenta con la idoneidad y experiencia en los temas relacionados y dentro su actividad y objeto social guardan una relación directa con el objeto del contrato, toda vez que la aplicabilidad, naturaleza y objeto que rige las Asociaciones Indígenas (Decreto 1088 de 1993) "busca el Desarrollo Integral de las Comunidades Indígenas", lo que se ve reflejado en los múltiples contratos Interadministrativos celebrados con las diferentes dependencias del departamento con el fin de apoyar procesos encaminados hacia la recuperación y fortalecimiento de las expresiones y manifestaciones culturales de la población indígena. Al mismo tiempo que se puede evidenciar que en cumplimiento de dicho objeto la Asociación ha venido desarrollando acciones fomentando en las comunidades indígenas de la región proyectos educativos entre otros en coordinación con las autoridades nacionales, regionales o locales con sujeción a las normas legales pertinentes, comprendiendo todas las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente contrato.

Teniendo en cuenta que los Contratos Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el literal l) del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, así como el Artículo 1 del Decreto 252 de 2020, el proceso de contratación se adelantará mediante modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del contrato, el responsable técnico ha tomado en cuenta las recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente, optando por soportarse en costos históricos de las contrataciones similares, abajo relacionadas (Contrato Interadministrativo No. 54 de 2022, Contrato 1539 de 2024, Contrato Interadministrativo No. 930 de 2025), realizadas por el departamento en otras vigencias, en talleres y otras actividades de formación con personal especializado, intercambios o encuentros culturales.

Cada una de las actividades cuenta con un presupuesto que se proyecta en virtud de los diversos insumos necesarios para su realización: Mano de obra calificada, transporte, comidas y bebidas, servicios para la comunidad sociales y personales, gastos imprevistos; es decir todos aquellos costos y gastos inherentes a cada una de las actividades planteadas, que garanticen su ejecución.

El estudio con los diferentes componentes alcanza un valor total de **$235.000.000**.

A continuación, se presenta el **PRESUPUESTO GENERAL** por actividad, previsto para la implementación del Contrato interadministrativo:

RUBRO	VALOR	%	APORTE DEL DPTO
DINAMIZADORES DE LA PROPUESTA	$ 102.000.000	43%	$ 102.000.000
RITUALES ESPIRITUALES DE APERTURA	$ 8.076.000	3%	$ 8.076.000
MINGA POLITICA Y PLANIFICACION EN EL MARCO DEL POA	$ 2.660.000	1%	$ 2.660.000
MINGA DE SOCIALIZACION POLITICA	$ 3.490.000	1%	$ 3.490.000
MINGAS VIVENCIALES Y DE PENSAMIENTO ZONA OCCIDENTE	$ 31.740.000	14%	$ 31.740.000
MINGAS VIVENCIALES Y DE PENSAMIENTO ZONA SUR	$ 24.270.000	10%	$ 24.270.000
MINGAS VIVENCIALES Y DE PENSAMIENTO ZONA NORTE	$ 14.100.000	6%	$ 14.100.000
CEREMONIAS POR PUEBLOS Y CEREMONIAS TERRITORIALES	$ 35.000.000	15%	$ 35.000.000
GASTOS OPERATIVOS	$ 13.664.000	6%	$ 13.664.000
	$ 235.000.000	**1,00**	**$ 235.000.000**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, literal I del artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 , por tratarse de contratación directa bajo la causal de Contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1088 de 1993, mediante el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales

Indígenas. En este sentido, la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU es una persona jurídica, (Art. 2 Decreto 1088 de 1993), de Derecho Público de Carácter Especial, con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Debe contar con reconocimiento legal otorgado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia, como una organización indígena del Huila donde agrupe a los pueblos Nasa, Yanaconas, Misak, localizados en el Departamento. La Junta Directiva de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU) que representa a estos tres pueblos, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, mediante Resolución No. 0032 del día 16 de marzo de 2016 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia y la Resolución No 0024 del 15 de junio de 2004.

La Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU, constituida sin ánimo de lucro, cumple con el propósito de impulsar actividades de interés étnico, concretamente de los pueblos indígenas adscritos a dicha organización en el Huila. La entidad a través de la Secretaria de Cultura en cuanto a la experiencia determinó que la organización CRIHU ha desarrollado distintas actividades de interés social y público para las Comunidades Indígenas en el Departamento del Huila, alcanzando una destacada experiencia, que certifican la idoneidad la organización de carácter público especial, sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto contractual, además de contar con el recurso humano que les permite adelantar las actividades previstas en el contrato; como quiera que en otras vigencias, ha suscrito con el Departamento contratos para ejecutar actividades similares a los proyectadas, con resultados satisfactorios, así:

Contrato Interadministrativo No. 930	2025	Realizacion de encuentros ceremoniales y generación de espacios de diálogo e intercambio de saberes para el fortalecimiento artístico y cultural de los pueblos indígenas del Huila en el marco del proceso de escuelas de artes 2025	$235.000.000
Convenio Interadministrativo No. 1539	2024	Realización de encuentros ceremoniales y generación de diálogo e intercambio de saberes para el fortalecimiento artístico y cultural de los pueblos indígenas del Huila en el marco de proceso de escuelas de artes 2024	$235.000.000
Convenio Interadministrativo No. 032	2023	Aunar esfuerzos para la realización de encuentros ceremoniales y generación de espacios de diálogo e intercambio de saberes para el fortalecimiento artístico y cultural de los pueblos indígenas del huila en el marco del proceso de escuelas de arte 2023.	$205.000.000
Contrato Interadministrativo No. 054	2022	Aunar esfuerzos para la realización de encuentros ceremoniales y generación de espacios de diálogo e intercambio de saberes dentro del plan de formación de la escuela de arte 2022 dirigida a los pueblos indígenas del huila	$185.000.000
Contrato Interadministrativo No.018	2021	Aunar esfuerzos para la realización de encuentros ceremoniales y generación de espacios de diálogo e intercambio de saberes dentro del plan de formación de la escuela de arte 2021 dirigida a los pueblos indígenas del huila	$185.000.000
Contrato Interadministrativo No.026	2020	Aunar esfuerzos dirigidos a la población indígena del huila mediante la realización de acciones etnoculturales en el marco de la escuela de arte propio como plan de vida del CRIHU.	$63.995.000

Contrato Interadministrativo No.106	2019	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el consejo regional indigena del huila —crihu, para la realizacion del VI encuentro departamental de cuidanderos del territorio y la realizacion de la xviii junta directiva regional de los pueblos originarios nasa, misak, yanakunas, pijaos, emberas e ingas del departamento del huila, por el restablecimiento de la unidad, el territorio, la cultura y autonomía, para la pervivencia - permanencia en el tiempo y el espacio del suma kausay - buen vivir.	$143.274.000
Contrato Interadministrativo No.079	2019	Unir esfuerzos para el fortalecimiento cultural de los pueblos nasa, misak, yanakuna, pijao y embera chami de la asociación de autoridades tradicionales del consejo regional indígena del huila – crihu, mediante la implementación de un proceso de formación en las líneas culturales de usos y costumbres, música, danza, tejido, arte, saberes ancestrales, calendarios propios y juegos tradicionales como estrategia de permanencia política y cultural de los pueblos originarios asentados en el departamento del huila	$109.000.000
Contrato Interadministrativo No. 865	2018	Administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficilaes, para garantizar el derecho a la educación propia de estudiantes de los territorios indígenas de los municipios no certificados del departamento del Huila, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio "SEIP" y acorde con la emergencia educativa dispuesta mediante decreto departamental 113 del 7 febrero de 2018.	$680.000.000
Contrato Interadministrativo No. 015	2018	Aunar esfuerzos para la pervivencia cultural de los pueblos nasa, misak, yanakuna, pijao y embera chamí de la asociación autoridades tradicionales del consejo regional indígena del Huila –Crihu, mediante encuentros de formación y el apoyo para el diseño de la ruta metodológica del plan de formación comunitario de la escuela de arte indígena "ksxa'w nees.	$113.440.000
Contrato Interadministrativo No.018	2021	Aunar esfuerzos para la realización de encuentros ceremoniales y generación de espacios de diálogo e intercambio de saberes dentro del plan de formación de la escuela de arte 2021 dirigida a los pueblos indígenas del huila	185.000.000
Contrato Interadministrativo No.026	2020	Aunar esfuerzos dirigidos a la población indígena del huila mediante la realización de acciones etnoculturales en el marco de la escuela de arte propio como plan de vida del CRIHU.	63.995.000
Contrato Interadministrativo No.106	2019	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con el consejo regional indigena del huila —crihu, para la realizacion del VI encuentro departamental de cuidanderos del territorio y la realizacion de la xviii junta directiva regional de los pueblos originarios nasa, misak, yanakunas, pijaos, emberas e ingas del departamento del huila, por el restablecimiento de la unidad, el territorio, la cultura y autonomía, para la pervivencia - permanencia en el tiempo y el espacio del suma kausay - buen vivir	143.274.000
Contrato Interadministrativo No.079	2019	Unir esfuerzos para el fortalecimiento cultural de los pueblos nasa, misak, yanakuna, pijao y embera chami de la asociación de autoridades tradicionales del consejo regional indígena del huila – crihu, mediante la implementación de un proceso de formación en las líneas culturales de usos y costumbres, música, danza, tejido, arte, saberes ancestrales, calendarios propios y juegos tradicionales como estrategia de permanencia política y cultural de los pueblos originarios asentados en el departamento del huila	109.000.000

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Inscripción al Secop II.
2. Propuesta presentada por el CRIHU.
3. Resolución 274 de 2025 del Ministerio del Interior "Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU, domiciliada en el municipio de Neiva, en el departamento de Huila.".
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Acta de Posesión del Representante legal del CRIHU
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado tanto para el representante legal como de la Asociación.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila y del representante legal.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes para la Asociación y el representante legal.
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
11. Acreditación de la experiencia específica adjuntando actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad con la cual se contrató y el objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.
12. Autorización para contratar autorizado por la junta directiva de ser requerido.
13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo exigido por los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberán diligenciar el formato correspondiente según el caso. En todo caso el Departamento del Huila se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y aportes parafiscales.
14. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica que no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de 2016.
15. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes de la Asociación y del representante legal.
16. Verificación SIMIT del representante legal de la persona jurídica.
17. Certificado del REDAM.
18. Verificar certificado de Antecedentes Inhabilidades por Delitos Sexuales

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto del proceso de contratación es **la** "FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y CEREMONIAL COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL Y BLINDAJE TERRITORIAL EN LOS PUEBLOS FILIALES AL CRIHU QUE FOMENTE LA UNIDAD MEDIANTE LAS VIVENCIAS PROPIAS DE ACUERDO A LOS PLANES DE VIDA DE CADA PUEBLO" en el cual se establece el acuerdo a los compromisos del Departamento del Huila con las comunidades indígenas iocalizadas en su territorio.

Por mandato Constitucional y Ley General de Cultura, las instituciones del Estado y la sociedad civil deben velar por el reconocimiento y respeto por la diversidad étnica y cultural del Huila y concretamente con la población que ha sido considerada como vulnerable, razón por la cual se realizan acciones para desarrollar procesos encaminados a recuperar y fortalecer la identidad y las expresiones culturales tradicionales indígenas. De igual manera se responde a las políticas culturales incluyentes de la diversidad étnica y cultural promovidas por el Ministerio de Cultura, en la cual se busca con programas de protección, enfrentar los factores de riesgo que vienen favoreciendo la pérdida de las tradiciones culturales de los pueblos indígenas. En ese sentido, el Gobierno Departamental debe apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales existentes en el Huila, en particular aquellas que se encuentran ligadas a la identidad de la población indígena, la cual alcanza (según el Censo 2024 – 2025 – Territorios Indígenas - CRIHU) un número aproximado de 13.813 personas distribuidas en resguardos o cabildos localizados en diferentes localidades del Departamento del Huila

En materia de contratación, la celebración de este Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 por tratarse de un Contrato Interadministrativo celebrado entre el Departamento y la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila CRIHU, como entidad de derecho público de carácter especial; y conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato.

De conformidad con el Decreto 1088 de 1993 "por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas", se estableció que tanto los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones. En ese sentido las Asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Asociación CRIHU "Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila", es una entidad de carácter público especial, sin ánimo de lucro, con Resolución N°. 0024 del 15 de Junio de 2004 y No 0031 del 8 de abril de 2020 del Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección de Etnias y NIT: 813.013.679-6, motivo por el cual, el Departamento ha venido contratando o celebrando contratos con el CRIHU, el cual agrupa en la actualidad 33 comunidades de los pueblos Nasa, Yanaconas, Misak, Pijao, Inga, Emberá Chamí, Tamaz Dujos y Andaquíes localizados en los municipios de Neiva, Tello, Villavieja, Campoalegre, Iquira, Tesalia, La Argentina, La Plata, Nátaga, Suaza, Acevedo, Palestina, Isnos, Pitalito, Oporapa, San Agustín y Timaná.

Expuesto lo anterior, la Secretaría de Cultura considera oportuno, conveniente y necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con el CRIHU que cuenta con la idoneidad y experiencia debidamente acreditada para la ejecución de contratos a través de los cuales se ejecutan los programas de atención a las comunidades indígenas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

2026CS009224

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Que se presenten retrasos en la elaboración, perfeccionamiento e inicio del Contrato que afecte el cronograma establecido en el mismo	Afecta el inicio de la ejecución de las Actividades financiadas, impactando la consecución del objeto	Posible	Moderado	Moderado	Alta
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido es claro.	Que se describa de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
3	General	Interno	Precontractual	Operacional	Deficiente elaboración del presupuesto	Recursos insuficientes para la ejecución del contrato	Posible	Moderado	Moderado	Alta
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria e impacto negativo en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alta	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inexperiencia del personal que ejecutara el contrato interadministrativo.	Impacto negativo en la ejecución de las actividades y metas.	Posible	Mayor	Alta	Alta

2026CS009224

1	General	Interno	Postcontractual	Operacional	contratos en los plazos acordados en el contrato o los establecidos por la ley.	Incumplimiento normativo	Posible	Mayor	Alta	Baja
2	General	Interno	Postcontractual	Operacional	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Oportunidad en la liquidación del contrato interadministrativo	Posible	Mayor	Alta	Alta
3	General	Interno	Postcontractual	Operacional	Retrasos al interior en la consecución del acta de liquidación por parte del contratista	Impacta la liquidación del contrato interadministrativo y en posibles hallazgos por parte de los organismos de control	Posible	Mayor	Alta	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por

Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad convenida, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Departamento del Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, por esta razón, corresponde a la Secretaría de Cultura, designar para tal efecto al supervisor del contrato

10. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso hasta su liquidación
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMMLV	Término de duración del contrato.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura **xx**
Transporte	Minas y Energía	Educación	Gobierno Territorial- Gestión del riesgo y de desastres y emergencias
Deporte y Recreación	Información Estadística	TIC Tecnología e la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial- Participación social
Inclusión Social y reconciliación	Justicia y del Derecho	TIC	Gobierno Territorial- Convivencia y seguridad ciudadana
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Salud y Protección Social	Trabajo	Gobierno Territorial - Gobernanza Institucional
Gobierno Territorial- Fortalecimiento y dirección de la administración pública territorial el sector transporte		Vivienda ciudad y territorio	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
17 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 235.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___x__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Neiva, Tello, Villavieja, Campoalegre, Iquira, Tesalia, La Argentina, La Plata, Nátaga, Suaza, Acevedo, Palestina, Isnos, Pitalito, Oporapa, San Agustín, Timaná. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, mediante Acta 01 de enero de 2026 con el UNSPSC 93141700.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI x	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: CULTURA

COMPONENTE: 2.5 INCLUSIÓN CULTURAL PARA UNA SOCIEDAD CON OPORTUNIDADES
PROGRAMA: CODIGO 3301: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
OBJETIVO: Disminuir la brecha en el acceso y garantía a los derechos culturales, como también a los procesos artísticos y patrimoniales del departamento, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base y la generación de capacidades instaladas en el territorio, que permita ampliar la oferta en calidad, con énfasis en la formación, creación, circulación y participación; como también la dotación y protección de los procesos artísticos, culturales y patrimoniales, para el beneficio de las subregiones en forma integral.
INDICADOR DE RESULTADO: 100% Tasa de Cobertura municipal con beneficiarios de convocatorias públicas de las culturas, las artes y los saberes.
INDICADOR DE PRODUCTO: 23.900 personas capacitadas con servicio de educación informal al sector artístico y cultural. 600 eventos de promoción servicio de promoción de actividades culturales
METAS DEL PROYECTO: 1025 Personas beneficiadas con servicios de educación informal de los grupos poblacionales diversos indígenas y afrocolombianos 21 números de eventos de promoción mediante el Servicio de promoción de actividades culturales realizadas.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 33 territorios indígenas participando de las actividades realizadas en el marco del plan de vida cultural (mingas, encuentros de diálogo e intercambio etnocultural y ceremonias indígenas) en beneficio de la revitalización cultural de los 9 pueblos indígenas filiales al CRIHU, localizados en 17 municipios.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto): Realizar acciones que permitan la atención de la población indígena con componentes de formación ($200.000.000); Apoyar la realización de eventos y actividades etnoculturales que contribuyan al fortalecimiento de la identidad de la población étnica en el departamento del Huila ($35.000.000).

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Si bien con las actividades a desarrollar por el CRIHU en el marco del contrato se ejecutarían directamente en comunidades localizadas en 9 municipios, los beneficiarios corresponde a 17 municipios.

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2024 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Enero 27 de 2026

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN
Secretaria de Cultura

RAFAEL ERNESTO ANGEL DELGADO
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Marilín Conde Garzón, Carlos Andres Silva Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Rafael Ernesto Angel Delgado, María Liliana Quimbaya Bahamón

Proyectó: Sury Martinez Montealegre

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1009 de fecha 22/01/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 209-2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2025000000035917-1-20103

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			